



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.^o—Circular núm. 400.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 10 de Febrero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al propio tiempo que desestimar la instancia promovida por el Capitan retirado D. Bibiano Sevilla y Lopez, en súplica de que se le devuelvan 2,756 rs. que le han sido descontados para reintegrar una cantidad que resultó adeudar al regimiento de San Marcial; se ha servido disponer se le haga entender el desagrado con que ha visto su conducta al reclamar contra un descuento cuya justicia le constaba.»

Y he dispuesto que se publique la preinserta Real resolución para que los individuos del arma no olviden la responsabilidad que contraen al dejar de cumplir todas las formalidades reglamentarias en las comisiones de in-

tereses que desempeñen, porque la falta de cualquiera de ellas les producirá la obligación de indemnizar los perjuicios que se irroguen, como ha sucedido al Capitan Sevilla, al que sin embargo de haber hecho que se patentizara la manera irregular con que obró en la entrega de varias prendas de vestuario por medio de la formación de la competente sumaria, en méritos de la cual acordé que pagara los mencionados 2,756 rs., le he permitido el recurso de acudir á S. M. por mi conducto, porque en materias tan delicadas como lo es la de los intereses privados, deseo que las providencias que emanen de mi autoridad lleven todo el sello de la justicia.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 10.—Circular núm. 101.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en carta número 1,654 de 16 de Abril último, promovida por el Comisario de guerra de primera clase D. Domingo Oloris y Puigerver, en solicitud de que se haga extensiva al cuerpo de Administración militar la regla octava de la Real orden de 5 de Marzo de 1858 que establece el sistema que ha de seguirse para la provision de las vacantes de Jefes y Oficiales de cuerpos facultativos en Ultramar, modificándose en este sentido el art. 41 de la de 2 de Noviembre de 1860 que trata del mismo asunto con respecto al cuerpo administrativo del ejército. Enterada S. M.: Visto lo opinado sobre este asunto por el Director general de Administración militar en 24 de Mayo de 1861, y por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 7 del corriente mes, se ha servido resolver:

1.º Que no obstante lo establecido en el art. 41 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1860, los Comisarios de Guerra de primera clase que sirvan en Ultramar puedan ser consultados en terna por la Dirección de Administración militar para cubrir las vacantes de Subintendente que ocurran en aquellas secciones del cuerpo, lo mismo que los que sirvan en la península; pero sin que por esto se entienda que deban ser preferidos, ni aun en el caso de tener mayor antigüedad, porque la provision de aquel cargo, que requiere circunstancias especiales, es de carácter esencialmente electivo.

2.º Que los Comisarios de guerra de segunda clase, Mayores y Oficiales primeros, segundos y terceros de Administración militar que sirvan igualmente en los distritos de Ultramar, puedan obtener el ascenso inmediato cuando se haya de proveer vacante de su clase próxima superior en su sección respectiva, con las restricciones siguientes:

Primera. Que no haya en la península aspirante al pase sin ascenso con destino á dicha vacante, ni tampoco el pase con ascenso, siempre que el aspirante tuviere mayor antigüedad que el primero de su respectiva clase

en aquellas secciones, reuniendo en ambos casos las condiciones reglamentarias;

Y segunda. Que el Jefe ú Oficial que pudiera ascender en Ultramar reuna asimismo todas las condiciones reglamentarias, inclusa la de la edad, y no cuente allí el tiempo máximo de permanencia, que es el de nueve años.

3.º Que los Jefes y Oficiales ascendidos en Ultramar no tendrán derecho á que les sean reconocidos sus empleos en la península sino despues de haberlos servido allí tres años cuando menos, aunque ya contasen los seis de precisa permanencia que para todos los casos exigen como plazo mínimo las disposiciones generales.

Y 4.º Que los ascendidos en Ultramar en el intervalo de los seis á los nueve años de que se trata, podrán continuar en la isla en que sirvan el tiempo necesario para completar los tres que se requieran para la validez de su último empleo, cuyo plazo terminado, regresarán precisamente á la península.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 45 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 402.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 4.º del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: Razones de humanidad movieron el ánimo de la Reina (Q. D. G.), en 23 de Diciembre de 1858, á amparar á los individuos que por causas posteriores á su ingreso en el ejército venian á encontrarse en algunos de los casos de exención comprendidos en el art. 76 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, disponiendo que una vez justificadas con el oportuno expediente gubernativo se les expidiese la licencia absoluta, á fin de que pudieran acudir con su trabajo á la manutención de los abuelos, padres y hermanos respectivos; y deseando S. M. que tan benéfico objeto no llegue á dejar de cumplirse, como igualmente evitar que por inesperadas circunstancias estos licenciamientos puedan producir una alteración sensible en las fuerzas del ejército, con notable perjuicio de los pueblos, puesto que en el último caso estas bajas habian de ser reemplazadas, se ha servido disponer que desde esta fecha, tanto para los individuos cuyos expedientes se hallen ya incoados, como para los que se promuevan en lo sucesivo, no sean consultados por ese Supremo Tribunal para que se les expida licencia absoluta, sino para su pase al batallón provincial del punto en que resida el abuelo, padre ó hermano que vayan á mantener, ó continuación en los mismos si perteneciesen á los referidos cuerpos; quedando obligados sus Jefes á vigilar el exacto cumplimiento, por dichos individuos, de tan sa-

gradas atenciones, y á dar cuenta al Director general de infantería en el momento en que fueren desatendidas ó cesaren las causas de exencion, quien dispondrá inmediatamente la incorporacion de los mismos en uno de los regimientos del arma; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que no se omita medio alguno al instruirse los citados expedientes, para justificar si existe ó no el verdadero desamparo que la ley ha querido proteger.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que trascibo á V..... para su conocimiento y el de todos los individuos de ese cuerpo, á quienes ha de advertirles que el que en lo sucesivo se halle comprendido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1858 solicite en sus instancias pasar al batallon provincial á que corresponda el pueblo en que resida su abuelo, padre ó hermano que vaya á mantener, en vez de la exencion del servicio como hasta aquí se venia practicando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 2.º—Circular núm. 403.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 12 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del cuerpo de Sanidad militar lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar, en los términos que expresa la adjunta relacion, la propuesta de ascensos y traslacion de destinos que con fecha 4.º del actual elevó V. E. á este Ministerio, á fin de cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de su cargo con motivo de haber sido trasladado á Santo Domingo D. Juan Jaura y haber sido ascendidos ó removidos de destinos diferentes individuos del mismo.»

Lo que, con inclusion de la relacion citada en la anterior Real orden, se comunica por la presente circular á los Jefes de los cuerpos del arma á quienes compete, á fin de que el alta y baja de los mencionados facultativos tenga lugar en la próxima revista de Comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Oficiales del cuerpo de Sanidad militar á quienes, por Real orden de esta fecha, se concede el empleo superior, ó se traslada de destinos segun á continuacion se expresan.*

NOMBRES.	EMPLEOS Ó DESTINOS QUE SE LES DÁ.
D. Eduardo Cañizares y Garcia con grado de primer médico del primer batallon del regimiento infanteria de Bailén.	De id. con grado de primer médico del regimiento caballeria de Calatrava.
D. José Grau y Cata id. del de Zaragoza.	De id. del del Príncipe.
D. Domingo Amores y Dufort id. del de Cantabria.	De id. del de Talavera.
D. Francisco Garrido y Sanchez id. del de Almansa.	De primer médico sin antigüedad del de Numancia.
D. Juan Bustelo y Sanchez segundo ayudante médico, primero sin antigüedad del segundo del de la Reina.	De primer ayudante médico del primer batallon del regimiento infanteria de Zamora.
D. José Noriega y Gomez id. con grado de primero del Escuadron de Remonta de Sevilla.	De id. del de Bailén.
D. Eduardo Bravo y Sanchez id. del segundo batallon del regimiento infanteria de San Fernando.	De id. del de Soria.
D. Joaquin Montrós y Marti id. del de Isabel II.	De id. del de Aragon.
D. Juan Serrano y Aparici id. con grado de primero del batallon cazadores de Barbastro.	De id. del de Cantabria.
D. Manuel Sidon y Marzo id. del segundo batallon del regimiento infanteria de Guadalajara.	De id. del de Cuenca.
D. Juan Rodriguez y Sanz id. de la Fábrica de municiones de Orbaiceta. .	De id. del de Navarra.
D. Agustin Baul y Huguet id. del segundo batallon del regimiento infanteria de América.	De id. del de Almansa.
D. Cayetano Cerain y Larrea id. del de Málaga.	De id. del de Zaragoza.
D. Antonio Poblacion y Fernandez id. del batallon cazadores de Madrid. . .	De id. del de Toledo.

Madrid 42 de Marzo de 1862.—Está rubricada.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jelú.*

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 104.—
Por Real resolución de 17 del actual se ha servido S. M. promover por an-
tiguidad á Subtenientes, entre los sargentos primeros que cuentan tres
años de efectividad en su empleo, á los 60 comprendidos en la adjunta re-
lacion núm. 1.º con el destino que la misma expresa; dar colocacion en
compañías á los Subtenientes supernumerarios que se manifiestan en la
señalada con el núm. 3.º, y disponer al propio tiempo la traslacion á otros
cuerpos de los de la misma clase contenidos en las marcadas con los nú-
meros 2.º y 4.º

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los inte-
resados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar
el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Abril, y
que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos lo verifiquen desde
luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del
servicio de S. M.; procediendo, con respecto á los que se destinan á com-
pañías de preferencia y banderas, en los términos establecidos por regla
general, colocándoles en sus resultas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint text at the bottom of the page, possibly a date or location.]

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los sargentos primeros á quienes S. M. por Real resolucion de 17 del actual se ha servido promover por antigüedad al empleo de Subtenientes con destino á los cuerpos y compañías que se expresan.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	GRADOS.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Orense, 15....	»	D. José Mendez y Pardo.....	Gros.	1.º	Málaga, 40.....	Barcelona.
Fijo de Ceuta.....	Subte.	D. José Mora y Monge.....	Id.	2.º	Fijo de Ceuta.....	Ceuta.
Cazs. Barbastró, 4....	Idem.	D. Vicente Rueda y Sanchez.....	4.ª	2.º	Saboya, 6.....	Zaragoza.
Constitucion, 29.....	»	D. José Perez Montoya.....	4.ª	2.º	Constitucion, 29...	Gerona.
Idem.....	»	D. José Andrade y Requejo.....	4.ª	1.º	Idem.....	Idem.
Provl. Barcelona, 47.	»	D. Manuel Valiña y Freire.....	4.ª	1.º	Idem.....	Idem.
Cantabria, 39.....	»	D. Eugenio Riñon y Santos.....	B.ª	2.º	Cantabria, 39.....	Valladolid.
Provl. Orense, 15....	»	D. Gregorio Baños y Galan.....	3.ª	2.º	Cuenca, 27.....	Coruña.
Búrgos, 36.....	»	D. Enrique Alfaro y Vicente.....	Cazs.	1.º	Gerona, 22.....	Valencia.
Provl. Betanzos, 49..	»	D. José Morales del Castillo.....	7.ª	Cazs.	Antequera, 46....	Búrgos.
Idem Búrgos, 4.....	»	D. José Cruz y Seijas.....	2.ª	1.º	Zamora, 8.....	Zaragoza.
Idem Lugo, 5.....	»	D. José Villariño y Gonzalez.....	Gros.	1.º	Príncipe, 3.....	Coruña.
Asturias, 31.....	»	D. José Baquer y Esbarran.....	Cazs.	2.º	Astúrias, 34.....	Sevilla.
Provl. Calatayud, 66.	»	D. Juan Allo y Burucharrit.....	Gros.	2.º	Málaga, 40.....	Barcelona.
Idem Jaen, 1.....	Subte.	D. Enrique Galan y Gil.....	Cazs.	1.º	Múrcia, 37.....	Ceuta.
Idem Santiago, 46...	»	D. Miguel Quintana y Soriano.....	4.ª	2.º	Gerona, 22.....	Valencia.
Idem Alcalá, 58....	»	D. Fernando Poves y Jimenez.....	4.ª	1.º	Córdoba, 10.....	Granada.
Idem Vich, 68.....	»	D. Blas Pinos y Lopez.....	2.ª	1.º	Princesa, 4.....	Barcelona.
Idem Alicante, 50...	»	D. Pedro Angulo y Ruiz.....	B.ª	Cazs.	Simancas, 13.....	Algeciras.

PROCEDENCIA. Cuerpos.	GRADOS.	NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
			Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Provl. Jaen, 4.....	»	D. Raimundo Monserrat y Arenal..	4. ^a	1. ^o	Murcia, 37.....	Ceuta.
Gerona, 22.....	»	D. José Terán y Barriga.....	3. ^a	2. ^o	Granada, 34.....	Mahon.
Colegio del arma... Sevilla, 33.....	»	D. Bernardo Cachorro y de las Heras.	8. ^a	Cazs.	Segorbe, 18.....	Berga.
Provl. Teruel, 56....	»	D. Gabriel Dorado y Calvo.....	B. ^a	1. ^o	Sevilla, 33.....	Ceuta.
Idem.....	»	D. Santos Bruñen y Trullen.....	6. ^a	Cazs.	Mérida, 19.....	Figueras.
Idem.....	»	D. José Fardo y García.....	8. ^a	Id.	Idem.....	Idem.
Idem.....	»	D. Vicente García y Herrer.....	4. ^a	2. ^o	Iberia, 30.....	Tetuan.
Guadalajara, 20....	»	D. Ceferino Diaz y Fernandez.....	3. ^a	2. ^o	Guadalajara, 20...	Pamplona.
Aragon, 21.....	»	D. Ildefonso Rodriguez y Lozoya...	3. ^a	4. ^o	Aragon, 21.....	Tetuan.
Provl. Malaga, 20....	»	D. Raimundo Moreno y Elías.....	4. ^a	3. ^o	Fijo de Ceuta.....	Melilla.
Almansa, 18.....	Subte.	D. Pedro Cubas y Molino.....	Cazs.	4. ^o	Almansa, 18.....	Valladolid.
Malaga, 40.....	»	D. Matias Revuelta y Valiente.....	Id.	2. ^o	Málaga, 40.....	Barcelona.
Aragon, 21.....	»	D. Mariano Martin y Miguel.....	Id.	2. ^o	Aragon, 21.....	Tetuan.
Almansa, 18.....	»	D. Gregorio Iñigo y Pastor.....	4. ^a	2. ^o	Zamora, 8.....	Zaragoza.
Fijo de Ceuta.....	»	D. Francisco Iglesias y Delgado...	5. ^a	3. ^o	Fijo de Ceuta.....	Melilla.
Cazs. Talavera, 5....	»	D. Blas Gil y Aldeamil.....	5. ^a	Cazs.	Antequera, 16....	Burgos.
Borbon, 17.....	»	D. Santiago Gonzalvez y Catalá...	6. ^a	Id.	Idem.....	Idem.
Zaragoza, 12.....	»	D. Manuel Elejalde y Pajaron.....	3. ^a	4. ^o	Zaragoza, 12.....	Mahon.
Provl. Talavera, 60..	Subte.	D. Amancio Valdivieso y San Juanes	3. ^a	Cazs.	Llerena, 17.....	Tetuan.
Zaragoza, 12.....	»	D. Fidel García y Guadiana.....	4. ^a	4. ^o	Granada, 34.....	Mahon.
Extremadura, 15....	»	D. Tiburcio Casajus de Aragües...	Gros.	2. ^o	Extremadura, 15..	Tortosa.
Provl. Ecija, 11.....	»	D. José Gonzalez de Velasco.....	Cazs.	4. ^o	Sevilla, 33.....	Ceuta.
Idem Valencia, 48...	»	D. Bernardo Muñoz y García.....	5. ^a	Cazs.	Alba de Tormes, 40	Barcelona.
Idem Aranda, 39....	»	D. Florencio Monasterio y Saez...	6. ^a	Id.	Talavera, 5.....	San Sebastián.
Idem Monterey, 34...	»	D. Luis Alcalá y Candon.....	4. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	Badajoz.

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los Subtenientes de los batallones provinciales que se expresan, que en virtud de Real resolucion de 17 del actual, han sido trasladados á los cuerpos que se manifiestan.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
2.ª	Provl.	Zaragoza, 55....	D. Simon Garcia y Arias.....	3.ª	Cazs.	Antequera, 16.	Búrgos.
2.ª	Id.	Huelva, 45.....	D. Ponciano Ezquerro y Jimenez..	6.ª	2.º	Fijo de Ceuta..	Ceuta.
7.ª	Id.	Albacete, 44....	D. Ruperto Vega y Rodriguez....	Gros.	2.º	Galicia, 19....	Madrid.
B.ª	Id.	Lérida, 49.....	D. Ramon Fonseré y Banquells...	Supernumer.º		Mallorca, 43...	Lérida.

NÚMERO 3.º

RELACION nominal de los Subtenientes supernumerarios de los cuerpos que se expresan, que en virtud de Real resolucion de 47 del actual han sido colocados en los que tambien se manifiestan.

PROCEDENCIA. — Cuerpos.	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Borbon, 47.....	D. Luis Quesada y Gayoso.....	3. ^a	4. ^o	San Fernando, 44.	Málaga.
Idem.....	D. Manuel Parraverde y Arrabal.....	4. ^a	2. ^o	Astúrias, 31.....	Sevilla.
Cazs. Vergara, 15...	D. José Azcarraga y Castro.....	2. ^a	Cazs.	Simancas, 13....	Algeciras.

NÚMERO 4.º

RELACION nominal de los Subtenientes de los cuerpos que se expresan, que por convenir al servicio han sido trasladados á los que tambien se manifiestan, en virtud de Real resolucion de 17 del actual.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
3.ª	2.º	Valencia, 23.....	D. Juan Ruiz y Serrano.....	3.ª	4.º	Soria, 9.....	Málaga.
Gros.	1.º	Borbon, 17.....	D. Eduardo Gomez y Sigüenza....	1.ª	1.º	Gerona, 22.....	Valencia.
2.ª	2.º	Málaga, 40.....	D. Martin Quevedo y Pons.....	Cazs.	1.º	Zaragoza, 12....	Mahon.
Cazs.	2.º	Sevilla, 33.....	D. Agustin Negron y Ortega.....	Gros.	4.º	Borbon, 17.....	Madrid.
1.ª	2.º	Zamora, 8.....	D. Manuel Lopez y Martinez.....	Cazs.	4.º	Princesa, 4.....	Barcelona.
Gros.	4.º	Príncipe, 3.....	D. Agustin Devós y Pacheco.....	Gros.	2.º	Asturias, 31....	Sevilla.
3.ª	2.º	Búrgos, 36.....	D. José Ravina y Muñoz.....	4.ª	2.º	Idem.....	Idem.
4.ª	4.º	Castilla, 16.....	D. Enrique Llorente y Ferrando...	3.ª	2.º	Búrgos, 36.....	Valencia.
4.ª	Cazs.	Baza, 12.....	D. Manuel Martos y Pascual.....	Gros.	4.º	Idem.....	Idem.

B. ²	1. ^o	Gerona, 22.	D. Rogelio Sopranis y Navarro.	2. ²	2. ^o	Málaga, 40.	Barcelona.
4. ²	3. ^o	Fijo de Ceuta.	D. Maximiliano Barba y García.	Cazs.	2. ^o	S. Fernando, 41.	Málaga.
6. ²	Cazs.	Antequera, 16.	D. José Gonzalez y Gandul.	6. ²	Cazs.	Tarifa, 6.	Tetuan.
4. ²	2. ^o	Navarra, 25.	D. Andrés Villa y Calvo.	4. ²	1. ^o	Castilla, 16.	Vitoria.
4. ²	2. ^o	Saboya, 6.	D. José Torines y Garrido.	4. ²	2. ^o	Navarra, 25.	Búrgos.
Cazs.	2. ^o	Infante, 5.	D. José Rodríguez y Prieto.	3. ²	2. ^o	Astúrias, 34.	Sevilla.
B. ²	Cazs.	Simancas, 13.	D. Miguel Ruiz y Prieto.	Cazs.	2. ^o	Infante, 5.	Zaragoza.
B. ²	1. ^o	Luchana, 28.	D. Joaquin Martínez y Valero.	B. ²	1. ^o	Gerona, 22.	Valencia.
2. ²	1. ^o	Zamora, 8.	D. Eusebio Boy y Tomás.	4. ²	Cazs.	Alba de Tormes, 10.	Barcelona.
Cazs.	2. ^o	Aragon, 21.	D. Joaquin Cros y Fontan.	3. ²	1. ^o	Búrgos, 36.	Valencia.
4. ²	2. ^o	Gerona, 22.	D. José Gabucio y Maroto.	B. ²	1. ^o	Luchana, 28.	Palma.
4. ²	2. ^o	Africa, 7.	D. Anacleto Píris y Michel.	4. ²	Cazs.	Las Navas, 14.	Madrid.
8. ²	Cazs.	Alcántara. 20.	D. José Aizpurua y Montagut.	Supern. ^o	Id.	Barbastro, 4.	Idem.

Madrid 20 de Marzo de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

BELIBOS

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 13 del actual se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellon.	PUNTO.
Segundo Comandante.	D. Francisco Rosique y Hernandez.	810	Cartagena.
Idem.	D. Manuel de Angulo y Valle.	4,404	Cintruénigo.
Idem.	D. José Guria y Sevillano.	4,400	Algeciras.
Capitan.	D. Jacobo Ruiz de la Bastida.	4,000	Madrid.
Idem.	D. Antonio Tomás y Burbosa.	810	Valencia.
Idem.	D. Luciano Lopez y Sanchez.	750	Zaragoza.
Idem.	D. Pablo Galofre y Fabregas.	630	Valls.
Teniente.	D. Matias Olleta y Navarro.	550	Zaragoza.
Idem.	D. Juan Bruno y Hornillos.	220	Toro.
Idem.	D. Manuel Garzon y Martinez.	Uso de uniforme.	
Idem.	D. Ramon Sabater y Borjol.	Licencia absoluta.	

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que el Capitan del regimiento de San Fernando D. Simon Zaneti, sea el encargado de la academia de sargentos.

Tambien aprueba que en el regimiento de Cuenca, sea el encargado de la academia de sargentos D. Vicente Ponce (Capitan), y el Ayudante D. Bruno Alvarez encargado de la academia de cabos.

NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallon provincial de Castellon, los individuos que deseen ocuparla por reunir las condiciones necesarias para su buen desempeño, dirigiran sus instancias por conducto de sus Jefes, al Teniente Coronel, Primer Comandante del citado batallon provincial, quien remitirá a mi aprobacion la propuesta en favor del que creyere mas apto.

NEGOCIADO 5.º

Los Jefes de los batallones provinciales remitiran á este negociado una relacion por compañías de todos los pueblos que correspondan á la demarcacion de los suyos, para que cuando llegue el caso de destinar algun individuo como consecuencia de la Real orden de 1.º del actual circulada en este Memorial, saber á cual corresponde.

En los estados que se publican en el Memorial del 15 del actual de la distribucion de los 8,000 hombres que del reemplazo de 1864 se destinan de los batallones provinciales al ejército activo, se han padecido las equivocaciones siguientes:

Al regimiento de la Princesa se le señalan en el estado núm. 1.º del provincial de Monterey 83 hombres que corresponden al del Infante, según consta en el estado núm. 2.º

Al regimiento de Castilla se señalan en el provincial de Leon 88 hombres en vez de 58 que se le ponen en el estado núm. 1.º, teniendo presente que el total de la fuerza que recibe es la de 322 hombres.

Cazadores de Cataluña tiene en el estado núm. 1.º, 47 hombres en el provincial de Baeza en vez del de Baza, como consta en el estado núm. 2.º

Cazadores de Baza se le ponen en el estado núm. 2.º, 45 hombres en el provincial de Tudela en vez dei de Llerena, como aparece en el estado número 1.º

NEGOCIADO 120

Concesiones.

Por Real orden de 20 de Febrero último se concede al Subteniente del regimiento infantería de Murcia, núm. 37, D. Ramon Lopez y Gonzalez, el grado de Teniente en permuta de una cruz de M. I. L. con 40 rs. que le fué conferida por los servicios prestados en los acontecimientos de Loja.

Por otra de 20 del mismo se concede al Subteniente del regimiento infantería de Iberia, núm. 30, D. Salvador Ferrer y Brosa, la cruz de Isabel la Católica en permuta del grado de Subteniente que obtuvo por recompensa de los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 26 del mismo se concede al segundo Comandante del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, D. José Latué y Galochino, el grado de Teniente Coronel en recompensa de los servicios que prestó durante la campaña de Africa.

Por otra de 27 del mismo se concede al sargento 4.º del batallón provincial de Ciudad-Real D. Antonio Salgado y Suarez, el grado de Subteniente en permuta de la cruz de M. I. L. que obtuvo por la accion de 12 de Enero de 1860, y la de plata de San Fernando que le fué otorgada por la batalla de Vad-Rás dada el 23 de Marzo del mismo año.

Negativas.

Por Real orden de 24 de Febrero último se niega al Subteniente graduado, sargento 4.º del regimiento infantería de San Fernando, núm. 44, D. Joaquin Fabregás y Casellas, el empleo de Subteniente que solicitaba en permuta de una cruz de M. I. L. pensionada que obtuvo por los sucesos de Loja.

Por otra de 24 del mismo se niega al Capitan del batallón provincial de Granada, núm. 6, D. Justo Moreno y Lucena, la recompensa que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 24 del mismo se niega al Teniente del batallón provincial de Jaen, núm. 4, D. Bráulio Campos y Teixido, la cruz de San Fernando que solicitaba en permuta de la de Isabel la Católica que obtuvo por los sucesos de Loja.

Por otra de 24 del mismo se niega al Teniente del regimiento infantería de América, núm. 44, D. Pedro Campos y Teixido, la cruz de San Fernando que solicitaba en permuta de la de Isabel la Católica que obtuvo por los sucesos de Loja.